MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACION PCIAL. DE OBRA SOCIAL
C. P. 5300 - LA RIOJA

LA RIOJA, 16 JUN. 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 27.610 y el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley regula el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto para las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible (art. 1°);

Que por su parte, el Protocolo tiene por objetivo ofrecer una guía a los equipos y establecimientos de salud para que se cumpla con la Ley 27.610, conteniendo dos partes, a saber: el Marco legal y el Proceso de atención integral de las personas con derecho a la interrupción del embarazo;

Que las Disposiciones de la Ley 27.610 son de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino (art. 21°). De ello se desprende que todas las provincias están obligadas a garantizar el acceso a la interrupción del embarazo y la atención postaborto en sus respectivas jurisdicciones;

Que asimismo, el art. 12° establece que el sector público de la salud, las obras sociales enmarcadas en la ley 23.660 y en la ley 23.661 (entre las que no se encuentra incluida esta A.P.O.S.), y todos aquellos agentes y organizaciones que brinden servicios médico-asistenciales a las personas afiliadas o beneficiarias, independientemente de la figura jurídica que posean, expresión esta que sí alcanza a nuestra obra social provincial, deben incorporar la cobertura integral y gratuita de la interrupción voluntaria del embarazo prevista en dicha Ley, en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud recomienda, bridando la cobertura de las prestaciones de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo;

Que tal como lo establece el artículo 10° de la Ley, cada profesional de salud que deba intervenir de manera directa en la interrupción del embarazo tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia enresguardo de las íntimas convicciones morales de la persona que objeta, cuando no pueden ser conciliadas con el cumplimiento de los deberes y obligaciones legales; no pudiendo alegar objeción de conciencia para negarse a prestar atención sanitaria postaborto;

2181

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACION PCIAL. DE OBRA SOCIAL
C. P. 5300 - LA RIOJA

Que el ejercicio de este derecho conlleva la necesidad de la Obra Social de conocer los profesionales que realizarán las prestaciones autorizadas por la Ley a los fines de la habilitación desde el SASOS de los códigos respectivos, para lo cual se estima conveniente la creación de un registro de prestadores para la atención y acompañamiento de la afiliada; además de que posibilita a esta A.P.O.S. a brindar asesoramiento e información acerca de las instituciones y/o profesionales provinciales que brindarán la cobertura garantizando la resolución y/o derivación oportuna;

Que en consecuencia es menester dictar el acto administrativo que regule el plan de cobertura para las mujeres y personas con otra identidad de género con capacidad de gestar afiliadas a la Obra Social;

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por el art. 11° y 12° inc. 1 de la Ley 7212,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA OBRA SOCIAL

R E S U E L V E:

1°.- ESTABLECER las Normas Operativas del Plan Especial de Interrupción Voluntaria o Legal del Embarazo (IVE/ILE) y de la atención postaborto para lasmujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar afiliadas de la Obra Social, conforme a las pautas desarrolladas en el Anexo que forma parte de esta Resolución, las que se ajustan a las estipulaciones de la ley 27.610 y su Protocolo respectivo.-

2°.- ORGANIZAR el Registro de Profesionales - Ley 27.610, a los fines de la habilitación en el SASOS de las prácticas y prestaciones pertinentes.-

3°.- Tomen conocimiento, las distintas Direcciones Generales de la Obra Social y por su intermedio notifíquese a las áreas comprendidas en la presente resolución. –

4°.- Regístrese, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN A.P.O.S. N° 2181

PABLO GUILLERMO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL APOS

Cra. María Claudia Ortiz
Administradora General
A.P.O.S.

Escaneado con CamScanner

ANEXO

OBJETIVOS: El objetivo de este Plan es garantizar la cobertura integral y gratuita de la interrupción voluntaria y legal del embarazo.

DESTINATARIOS: Las mujeres y personas con otra identidad de género con capacidad de gestar, en condición de afiliadas obligatorias, voluntarias y adherentes particulares, con la carencia respectiva.

REQUISITOS PARA INGRESAR Y AUTORIZAR EL PLAN: Las personas beneficiarias deberán obligatoriamente presentar la siguiente documentación:

A. En el área de Planes Especiales, a los fines de la confección de la Ficha de Control:

- Prescripción del tratamiento, efectuada por profesional especialista Ginecólogo/Obstetra y/o profesional medico acreditado para la realización de las prestaciones que se tratan, listados como no objetor. Deberá además, certificar que la paciente se encuentra en condiciones clínicas de realizar la práctica y cuál tratamiento se indica según las semanas de gestación.
- Ecografía respaldatoria con informe escrito, firma y sello del Especialista en Imágenes.
- Consentimiento informado (fotocopia) de la persona titular del derecho que debe ser expresado por escrito de conformidad con lo previsto en la Ley 26.529 y concordantes y en el artículo 59 del Código Civil y Comercial de la Nación (art. 7°, Ley 27.610). Formulario aprobado en el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación.
  -Las personas mayores de dieciséis (16) años de edad tienen plena capacidad por sí para prestar su consentimiento a fin de ejercer los derechos que otorga la Ley.
  -En los casos de personas menores de dieciséis (16) años de edad, se requerirá su consentimiento informado en los términos del artículo 7° de la Ley.
  -Personas con discapacidad, el consentimiento en personas con discapacidad siempre es individual y brindado con autonomía por la persona que requiere la práctica. Quienes así lo necesiten pueden contar con una o más personas de su confianza (provenientes de la familia, comunidad, equipo de salud o instituciones de protección de derechos) para que presten apoyo para favorecer la toma de decisión autónoma y brindar o no su consentimiento. Las personas que actúan como sistema de apoyo no representan ni sustituyen a la persona con discapacidad en el ejercicio de su derecho. Si existe una sentencia judicial de restricción a la capacidad que le impide prestar el consentimiento para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley 27.610, o la persona ha sido declarada incapaz judicialmente, deberá prestar su consentimiento con la asistencia de su representante legal o, a falta o ausencia de este o esta, la de

2181

Escaneado con CamScanner

una persona allegada, en los términos del artículo 59 del Código Civil y Comercial de la Nación.

B. Ingresada la documentación se deberá dar intervención al Auditor Médico para control y autorización de la prestación.

Todo bajo estricta confidencialidad y secreto profesional.

COBERTURA:

- Tratamiento ambulatorio hasta la semana 12 de gestación inclusive.
- Tratamiento con internación en un prestador de segundo nivel para quienes cursen un embarazo en las semanas 13 y 14.

PRESTACIONES CUBIERTAS:

a.- Modalidad Ambulatoria:

Desde la semana 01 a la 12 inclusive con las siguientes prestaciones sin cargo:

1. Consulta Médica Plan IVE/ILE 2 (dos). Cód 42.01.13
2. Consulta Psicológica Plan IVE/ILE 1 (una). Cód 33.01.06
3. Eco-ginecológica Evaluación Plan IVE/ILE. Cód. 18.01.20
4. Eco-ginecológica Post IVE/ILE. Cód. 18.01.28
5. Laboratorios de Control IVE/ILE. (Hemograma, eritrosedimentacion, glucemia, uremia, coagulograma, orina completa). Códigos (71.04.75 – 71.02.97 – 71.04.12 – 71.09.02 – 71.07.71 – 71.08.87 – 71.07.11 – 71.01.69 – 71.07.46)
6. Plan IVE/ILE ECG c/ valoración cardiovascular. Cód. 17.01.03
7. Misoprostol. También se pueden indicar antibióticos en forma profiláctica: doxiciclina 200mg o azitromicina 500mg o metronidazol 500mg, en una única dosis, diclofenace inmunoprofilaxis con inmunoglobulina anti-D para las madres Rh negativas a partir de la semana 10 para las gestantes Rh (-).
   Con receta, todas las farmacias con convenio deben proveer sin cargo al afiliado el misoprostol a las personas autorizadas que lo requieran. La disponibilidad del producto debe estar garantizada y quienes deseen acceder a la droga deberán contar con una receta médica de especialista en tocoginecología, luego de ser autorizada por A.P.O.S.

2181

Escaneado con CamScanner

ABORTO CON MEDICAMENTO ESQUEMA CON MISOPROSTOL SOLO		
FUENTE	**EDAD GESTACIONAL**	**DOSIS, VÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESQUEMAS**
Organización Mundial de la Salud (OMS 2019)	Menos de 12[12] semanas	Misoprostol 800 mcg vaginal, sublingual o bucal. Repetir dosis hasta la expulsión.
	Mayor o igual a 12 semanas	Misoprostol 400 mcg vaginal, sublingual o bucal cada 3 hs (sin máximo de dosis)
IPAS (2019)	Menos de 13 semanas	Misoprostol 800 mcg vía bucal, sublingual o vaginal cada 3 horas.
	Mayor o igual a 13 semanas	Misoprostol 400 mcg vía sublingual o vaginal* cada 3 hs hasta la expulsión de feto y placenta.
Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO 2017)	Menos de 13 semanas	Misoprostol 800 mcg sublingual cada 3 hs o vaginal**/bucal cada 3 a 12 horas (2 a 3 dosis como mínimo)***
	Mayor de 13 semanas	de 13 a 24 semanas[13] Misoprostol 400 mcg vía vaginal**, sublingual o bucal cada 3 hs****

b.- <u>Modalidad internación</u>:

b.1. Código: 11.02.20 - MODULO IVE I

<u>Incluye:</u> Legrado uterino o aspiración endouterina. Honorarios médicos y gastos quirúrgicos. Ecografías (2)

<u>Excluye:</u> pensión, anestesia. Misoprostol yPartogamma.

<u>Normativa:</u> Abortos incompletos post esquema ambulatorio o embarazos menores a 12 semanas donde existen contraindicación del uso de medicación.

- En caso de abortos incompletos, para su facturación se deberá adjuntar ecografía con restos ovulares y protocolo ambulatorio efectuado.
- En caso de embarazo menor a 12 semanas se deberá adjuntar ecografía del día que se efectúe el procedimiento previo al mismo y posterior.
- Misoprostol se facturará Kairos menos el 20%, con cobertura 100% de la Obra Social.
- Partogamma se facturará Kairos menos el 20%, con cobertura 100% de la Obra Social para gestaciones mayores de 9 semanas.

<u>Cobertura:</u> 100%

<u>Valor del Módulo</u>: $ 29.000,00

2181

Escaneado con CamScanner

b.2. Código: 11.02.21 MODULO IVE II

Incluye: Legrado uterino o aspiración endouterina. Honorarios médicos y gastos quirúrgicos. Ecografías (2) Laboratorio: hemograma, eritrosedimentación, glucemia, uremia, coagulograma, orina completa. ECG y valoración cardiovascular. Pensión un (1) día.

Excluye: Anestesia. Misoprostol yPartogamma.

Normativa: Embarazos entre 13 y 14 semanas de gestación.

- Se deberá adjuntar ecografía del día que se efectúe el procedimiento previo al mismo y posterior.
- Misoprostol se facturará Kairos menos el 20%, con cobertura 100% de la Obra Social.
- Partogamma se facturará Kairos menos el 20%, con cobertura 100% de la Obra Social.

Cobertura: 100%

Valor del Módulo: $ 36.680,00

2181

Escaneado con CamScanner